

Joseph Maria y Espinosa y Lope de Ulla se obedecia
 con el respeto que debe y se acordó que el respecto se ha
 blar. Dho Sr. Uallo con el Cadete Dn Juan Joseph Ma
 ria Espinosa y Dn Jue Dn Juan Joseph Maxim que
 le presentá ni esllaria nien ningun tiempo cons
 ta esta Culla aya. Seruido el referido. Etal
 Cadete aduillap (que Dios guarde) ni como
 ningun empleo en milicias ni beceranos por cu
 las razones y demas que esta Culla tenga por conbe
 niente se consulte a su Mage (que D. Guase) por ma
 no de su Secretario de Guerra el Excelentissimo
 Señor Dn Ricardo Guay para que en Vista de
 lo que resultá de lo que tenga por conbe
 niente Cuya real Resolución obedecera esta
 Culla eiegam^{te} como debe a los Preceptos de Su Rey
 y Sr. Natural acaparon a los Señores Dn An
 tonio de Robles y Dn Corp. Nauarro que dife
 ren que admiran a el ejercicio de Dho emple
 o al referido Dn Juan Joseph Maxim y barto
 arnimo el memorial. Presentado por el
 mismo con la Cuya que le acompaña por
 lo que asi mismo resultá. Ser ascenso el que
 su Mage le a conferido Cuya Palabra de as
 censo ~~de tal Caste~~ a Hora abex. Side tal. Ca
 dece. Seguarden lo de un turo y se lea el bo
 temonio que Side a con unuacion adho uemorial en
 tregandole Dho real titulo y Carta amoleptre
 Niose en este ayuntamiento el a foxo abo en
 el año pasado de Seiscientos y Setenta y
 el que resultá abexse a foxado ochomil Nou
 cientos Cing^{ta} y tres arrobas de vino, a los Seada
 res y Ciento y Quince tinajas a los ecleciasticos en

